

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UACH"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

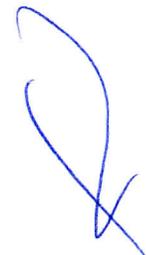
I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1 Que de conformidad con los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, el Municipio es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, parte del estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2 Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, y en su caso de dar fe, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción X, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3 Que el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el día 11 de julio de 2013 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con acta de toma de protesta expedida en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.4 Que el Lic. Santiago de la Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.



I.5 Que el Lic. Rafael Mata Márquez, Tesorero Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 19 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6 Que el Ing. Ramón David Ramos Armenta, Director de Obras Publicas y Mantenimiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 23 de marzo del 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7 Que el Lic. Xavier Chaires Duarte, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013.

I.8 Que es su interés celebrar el presente convenio para así beneficiar a los estudiantes que día a día asisten a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el fin de concluir sus estudios profesionales.

I.9 Que cuenta con recursos financieros propios para ser aplicados al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran respaldados en la cuenta No. 131-000-02K0802-61501-2-5-FAFM-000, según oficio de autorización de afectación presupuestal No. 2016-PDM-33FM-OP-152, de fecha 05 de julio del 2016, expedido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio.

I.10 Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en el Palacio Municipal, sito en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UACH:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, acredita su carácter como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

II.5 Que el **M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 480 de fecha 26 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

II.6 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto la reubicación de dos paraderos de autobús, localizados sobre la Avenida Universidad, ambos sobre el camellón frente a la Facultad de Derecho, de la UACH, campus I y frente a las oficinas de la Cámara de la Industria de la Construcción (CMIC), debido a que ya no se utilizan y para colocarlas a las afueras de la Facultad de Ingeniería de la UACH, campus II, en los términos y especificaciones de ubicación que "**LA UACH**" indique.

Cabe mencionar que con la reubicación de los dos paraderos, se beneficiarán a los estudiantes ya que no cuentan con techumbre para evitar las inclemencias del sol y la lluvia.

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, a los 26 días del mes de julio de 2016.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a reubicar los dos paraderos mencionados en la cláusula anterior, utilizando sus propios medios económicos, mismos que serán por la cantidad de \$26,367.78 (Veintiséis mil trescientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.).

TERCERA. COMPROMISO DE "LA UACH".- "LA UACH" se compromete para el cumplimiento del objeto del presente convenio, a habilitar y dar el debido mantenimiento a la estructura de los paraderos de autobús que serán reubicados, ya que actualmente se encuentran con daños ocasionados por vandalismo.

CUARTA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma y hasta el **09 de octubre del año 2016**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por "LA UACH"; que esté relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de "LA UACH", por lo que, "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "LA UACH".

SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- "LAS PARTES" acuerdan que ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES".

OCTAVA. NOTIFICACIONES.- Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este contrato, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LA UACH" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. INVALIDÉZ.- En caso de que alguna cláusula del presente

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, a los 26 días del mes de julio de 2016.

instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSENTIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.- Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, “LAS PARTES” se someten expresamente para todo lo relacionado con el cumplimiento del presente contrato a las Leyes del Estado de Chihuahua y los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente convenio, y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de julio del año 2016.

POR “EL MUNICIPIO”


ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

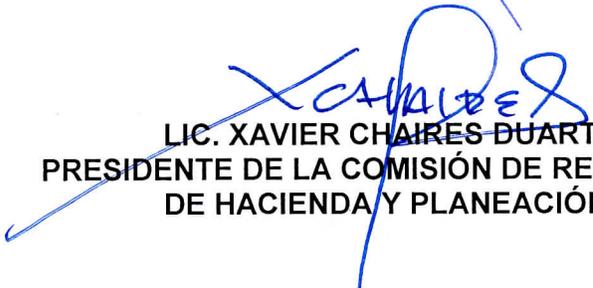
POR “EL MUNICIPIO”

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración, celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Chihuahua, formalizado en la ciudad de Chihuahua, a los 26 días del mes de julio de 2016.



LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



POR "LA UACH"
M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR



M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA